

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Adenda: Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al proceso electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.

Anexo 21: Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.

CAEL: Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a-Asistente Electoral Local del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2023-2024: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas: Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024.

Manual: Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo 4 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2024: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2024.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Personas Supervisoras Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación y ratificación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/88/2023 determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Aprobación de la ECAE 2023-2024

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre ellos el Manual.

4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de septiembre del mismo año, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/94/2023 aprobó el Convenio, cuya Cláusula Segunda, actividad 5.1, inciso c), establece lo siguiente:

El proceso de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, será operado por “EL IEEM”, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”.

5. Aprobación de los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

En sesión ordinaria de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG535/2023, aprobó los Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

Acuerdo que fue notificado el cinco de octubre 2023 mediante oficio INE/SE/1296/2023, precisando su impacto en los documentos que integran la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos; solicitando

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

instrumentar lo conducente durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

6. Aprobación de la utilización del sistema de reclutamiento desarrollado por el IEEM en las etapas del proceso.

El dos de octubre de 2023, mediante oficio IEEM/SE/7126/2023 el IEEM emitió consulta a la DECEyEC para precisar entre otros si era viable que las actividades para la recepción y revisión documental; así como la aplicación de los exámenes y entrevistas escritas se llevaran a cabo en línea, mediante la utilización del Sistema de Reclutamiento de SEL y CAEL desarrollado por el IEEM.

Consulta que fue contestada mediante oficio INE/DECEyEC/1125/2023 el tres de octubre de 2023, estableciendo que el IEEM podrá implementar de manera independiente la herramienta tecnológica que le permita llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso referido.

7. Revocación de la Adenda aprobada mediante el acuerdo INE/CCOE/003/2023.

El seis de octubre de 2023, la CCOE aprobó el acuerdo INE/CCOE/003/2023 relativo a la Adenda.

El cual fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia SUP-RAP-315/2023 y SUP-RAP-316/2023 acumulados.

8. Aprobación del Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El doce de octubre de 2023, el Consejo General del IEEM expidió el acuerdo IEEM/CG/100/2023, por el que aprobó el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023 aprobó el PAA 2024, que contempla la actividad 041001 a cargo de la DPC, relativa a *Dar seguimiento al proceso de reclutamiento, selección y contratación de*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, para actividades de asistencia electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

10. Consulta formulada al INE y su respuesta

- a) El ocho de noviembre del mismo año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, consultó¹ al INE sobre la viabilidad de implementar la difusión de la convocatoria para participar como SEL y CAEL, treinta días antes de lo establecido, es decir, a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ello a efecto de contar con el tiempo suficiente para su difusión y no recurrir a la emisión de más convocatorias.
- b) El diez siguiente, la DECEyEC emitió² respuesta a la consulta referida, en la que manifiesta que es procedente la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la convocatoria, treinta días antes de lo establecido, ello en virtud de lo establecido en el Anexo 21, el cual establece lo siguiente:

Los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental; ...

- c) El catorce posterior, se hizo del conocimiento del IEEM, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), la citada respuesta.

11. Aprobación de la Adenda

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG615/2023, aprobó la segunda Adenda, derivada de la sentencia recaída a los recursos de apelación citados en el numeral 7.

¹ Mediante el oficio IEEPCNL/SE/1828/2023.

² Mediante el oficio INE/DECEyEC/1355/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

12. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/127/2023, aprobó los Lineamientos.

13. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

14. Inicio del Proceso Electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

15. Aprobación y remisión de los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, por la CEVINE

- a) En sesión ordinaria de quince de febrero de la presente anualidad, la CEVINE mediante acuerdo IEEM/CEVINE/05/2024, aprobó los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, ordenando su remisión a la SE.
- b) El mismo día, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió³ el acuerdo referido en el párrafo anterior a la SE, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

³ Mediante el oficio IEEM/CEVINE/ST/13/2024.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar los proyectos de Criterios y de la Convocatoria, así como sus anexos, y ordenar su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, segundo párrafo, estipula que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), enuncia que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 303, numeral 3, enlista los requisitos que deben cumplir las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee), precisa que se entenderá por CAEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral; asimismo, se entenderá por SEL, al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a la persona Capacitadora Asistente Electoral. En ambos casos sus funciones se adecuarán a lo previsto en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El artículo 112, numerales 1 y 3, incisos b), c) y e), refiere que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá entre otras, las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral y la asistencia electoral; y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los que se encuentran, el manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, los mecanismos de coordinación institucional y la articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

El artículo 114, numeral 1, inciso i), prevé que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por dichas personas funcionarias, y comprenderá el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

El artículo 117, numeral 1, incisos b) y c), señala que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de capacitación y asistencia electoral y contemplará entre sus temas los siguientes:

- Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de capacitación y asistencia electoral.

Lineamientos para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas

El artículo 1 precisa que tienen por objeto establecer:

- Medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas vinculadas con la ejecución y otorgamiento de programas sociales, incluyendo a las denominadas personas “servidoras de la nación”, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, en el día de la Jornada Electoral.
- Las medidas para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

El artículo 10, párrafo primero, fracción IV, menciona que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, así como federales.

El párrafo segundo mandata que en todos los casos será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.

Manual

El capítulo 7 denominado *Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*, precisa que su objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL con los mismos esquemas utilizados en la contratación de Capacitadores/as-Asistentes Electorales federales.

El apartado 7.1 dispone entre otros aspectos, lo siguiente:

- En el 2024, la elección de representantes en el ámbito federal concurrirá con comicios locales en todas las entidades de la República, por lo que será necesaria la participación de los OPL, al ser órganos facultados para organizar elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones locales.
- Para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que los OPL contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la jornada electoral.
- En virtud de lo anterior, en el Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y

contratación de SEL y CAEL a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Anexo 21.

- Los OPL serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente tendrán la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.
- Para la conformación del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, además de las actividades que lo conforman, así como los mecanismos de garantía de calidad que se aplicarán, se atenderá a lo dispuesto en el esquema 2 del apartado 7.1 del Manual.

El apartado 7.2. enlista las consideraciones finales que deben tomar en cuenta los OPL para la contratación de SEL y CAEL, así como la cronología de actividades a seguir para realizar dicha actividad.

Anexo 21

El Apartado *Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por los OPL*, párrafo quinto, menciona entre otros aspectos, que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante acuerdo por el Consejo General de los OPL e informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva respectiva. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental.

El Apartado *Perfil de las y los SEL y CAEL* contempla el subapartado relativo a los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL.

El Apartado *Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL*, párrafo primero, establece que dicha Etapa tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas por los OPL, atendiendo los requerimientos de estos órganos y del INE.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

En su subapartado *Difusión de la Convocatoria*, párrafo primero, mandata que el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

Por cuanto hace al calendario correspondiente al Estado de México, la actividad 7.8 refiere lo relativo al reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Adenda

El apartado relativo al *procedimiento sancionador ordinario oficioso en caso de desconocimiento de afiliación*, señala lo siguiente:

En términos de lo previsto en el Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector - Anexo 5 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE vigente, una vez que la JDE ha notificado a las personas aspirantes que aparecieron en la base del padrón de afiliadas/os o militantes, si la persona aspirante presenta ante la JDE el oficio de desconocimiento de afiliación, así como la solicitud de baja de datos personales de los padrones de militantes en el plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación, podrá continuar con el procedimiento de reclutamiento y selección.

El apartado referente a *figuras locales*, establece que con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, se deberán aplicar los mismos términos de la Adenda.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través

del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XII del artículo en comento, prevé entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita e INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, indica que son fines del IEEM garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el poder legislativo y ayuntamientos.

El artículo 175 precisa que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás funciones que le confiere este CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 352, párrafo tercero, enuncia los requisitos para ser SEL o CAEL.

Lineamientos

El Apartado 3.1 dispone que el IEEM difundirá, a través de la Unidad de Comunicación Social del IEEM, una convocatoria pública entre la ciudadanía mexiquense, a efecto de invitarles a participar como SEL y CAEL en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuyo modelo general es proporcionado por el INE y que incluye los requisitos legales y administrativos que deberán cubrirse.

III. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral tendrá lugar el dos de junio de ese año, la cual será concurrente con la federal, el INE y el IEEM, en uso de los mecanismos de coordinación, celebraron el Convenio, en cuya cláusula segunda, actividad 5.1, inciso c), acordaron que el proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, será llevado a cabo por este Instituto.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

Por su parte y a efecto de emitir las directrices correspondientes a la capacitación y asistencia electoral, el INE emitió la ECAE 2023-2024, que constituye la ruta para la consecución de los objetivos institucionales que el IEEM tiene encomendados en la organización del proceso electoral. En dicha estrategia se establecen el procedimiento, los requisitos legales y administrativos, así como los perfiles que deberán cubrir las personas que desempeñarán las actividades de SEL y CAEL. Su documento base es el Anexo 21, el cual regula lo relativo al proceso de su reclutamiento, selección y contratación.

En ese orden de ideas, la DPC tomando en consideración las actividades que este Instituto desarrollará en materia de asistencia electoral, elaboró los proyectos de Criterios y Convocatoria con sus anexos, mismos que una vez aprobados por la CEVINE, se remitieron a la SE a efecto de que por su conducto se pusieran a consideración de esta Junta General, y una vez que los conoció, advierte que se integran de la siguiente manera:

1. Criterios

- *Siglas y Acrónimos.*
- *Presentación.*
- *Criterios.*
- *Disposiciones Generales.*
- *De las y los SEL y CAEL.*
- *Etapas del Proceso.*
- *Nuevas Convocatorias.*
- *Capacitación.*
- *Medidas de Excepción.*
- *Consideraciones Generales.*
- *Cronograma de Actividades.*
- *De lo no previsto.*

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

De su contenido, se observa que establecen las pautas y directrices sobre las cuales se llevará a cabo el reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y que se encuentran alineados a los principios y políticas institucionales, para el correcto desarrollo de cada una de sus etapas.

2. Convocatoria

- *Disposiciones Generales.*
- *Actividades a desempeñar.*
- *Requisitos.*
- *Reclutamiento.*
- *Selección.*
- *Contratación.*
- *Nuevas Convocatorias.*
- *De lo no previsto.*

Misma que contiene los siguientes:

ANEXOS

1. *Formato de Solicitud de Registro.*
2. *Formato de Consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles de menores de edad.*
3. *Formato de Consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles.*
4. *Carta Declaratoria bajo protesta de decir verdad.*

Es preciso señalar, que con la finalidad de tutelar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad que participen en el proceso de mérito, en la Convocatoria se prevé que durante la etapa de reclutamiento se pondrá a disposición un formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que podrán manifestar su

pertenencia a la comunidad LGBTTTIQ+, condición de discapacidad y/o habla de una lengua indígena.

Asimismo, cabe aclarar que el Anexo 21 contempla como periodo para la difusión de la Convocatoria y el registro, del dieciocho de marzo al seis de abril de dos mil veinticuatro, no obstante, para el IEEM es prioritario reclutar el mayor número de aspirantes a SEL y CAEL, por ende, a fin de que cuenten con el tiempo suficiente para recabar su documentación y cumplan con cada uno de los requisitos tanto legales como administrativos, se propone al Consejo General que la difusión de la Convocatoria y el registro se lleve a cabo del uno de marzo al seis de abril del año en curso, ello con base a la consulta referida en el antecedente 10.

Lo anterior tiene sustento en el mismo Anexo 21, en el cual el INE estableció que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, siempre que las modificaciones no alteren el contenido del marco procedimental, lo que en el caso en concreto no acontece. Con base en ello, y en referencia a la consulta mencionada en el antecedente 10, la cual autorizó al OPL de Nuevo León la difusión de la convocatoria mencionada 30 días antes de lo previsto en el Anexo 21, se propone al Consejo General la difusión de la convocatoria de manera anticipada.

En mérito de lo expuesto, esta Junta General al considerar que los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, contienen cada una de las etapas previstas para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; las pautas y directrices sobre las cuales se llevaran a cabo las mismas, y además se apegan al marco constitucional y legal aplicable, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Anexo 21; estima procedente aprobarlos y remitirlos al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de Criterios, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

SEGUNDO. Se aprueba el proyecto de Convocatoria con sus anexos, adjuntos al presente acuerdo, y con la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del Considerando III de Motivación del presente acuerdo.

TERCERO. Sométanse a la consideración del Consejo General, los proyectos aprobados en los puntos anteriores, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la quinta sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro en modalidad virtual, conforme al artículo 14-Bis, firmándose en términos del artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA
Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/22/2024

Por el que se aprueban los proyectos de Criterios y de la Convocatoria con sus anexos, para el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y su remisión al Consejo General

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/22/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE CRITERIOS Y DE LA CONVOCATORIA CON SUS ANEXOS, PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

